EX-2021-02593087- -UBA-DMED#FCEN EXP.EXA 6611-19

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de diciembre de 2021

VISTO el Expediente EX-2021-02593087- -UBA-DMED#FCEN del registro de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

CONSIDERANDO

Que existen diversas formas de financiamiento de la investigación y desarrollo que permiten financiar becas de formación profesional y/o la realización de tareas de investigación,

Que a menudo dicha financiación no determina la forma en que deben gestionarse dichas becas, y es menester contar con una reglamentación adecuada para la gestión de las mismas, que a su vez agilice la tramitación pertinente, en definitiva optimizando el uso de los recursos disponibles,

Que ante todo es la intención de esta Facultad preservar el carácter formativo de las becas, dirigiéndolas exclusivamente a estudiantes de grado y doctorado de nuestra Facultad, y velando porque dichas becas no sólo no interfieran con su desempeño académico si no que lo complementen,

Lo actuado por la Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica dependiente de la Secretaría de Investigación Científica y Tecnológica;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen de su competencia;

La intervención de la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica;

La intervención de la Comisión de Presupuesto;

Lo actuado por este Cuerpo en sesión realizada en el día de la fecha,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113 del Estatuto Universitario,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el "Procedimiento para la gestión Becas de Formación e Investigación", que acompaña la presente resolución como parte integral de la misma, incluyendo sus Anexos I y II. Se entenderá por "Becas de Formación e Investigación" a aquellas becas que originadas en financiación externa en el marco de: subsidios nacionales o internacionales, convenios suscriptos por la Facultad, o bien en el marco de Órdenes de Asistencia Técnica o Centro de Servicios, donaciones, o en otras fuentes de financiación equivalentes.

ARTÍCULO 2º: Establecer que en caso de que la financiación en cuestión conlleve alguna reglamentación o en general términos y condiciones particulares respecto a su uso para becas de formación o investigación, este "Procedimiento para la gestión de Becas de Formación e Investigación" podrá utilizarse en forma complementaria, prevaleciendo en cualquier interpretación, los términos y condiciones que haya establecido la fuente de financiación con los que a su vez la Facultad haya acordado al solicitar o aceptar expresamente tal financiación.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la contratación o designación de becarios en el marco de la presente Resolución será aprobada mediante Resolución Decano.

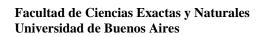
ARTÍCULO4º:Regístrese y comuníquese a la Secretaría de Investigación Científica y Tecnológica; a la Secretaría de Extensión, Cultura Científica y Bienestar; a la Secretaría de Hacienda y Supervisión Administrativa; a la Secretaría Académica; a la Secretaría de Postrado; a la Subsecretaría de Relaciones Interinstitucionales; a la Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica; a los Departamentos e Institutos; a la Dirección General Administrativa; a la Dirección de Asuntos Jurídicos; cumplido, remítase a la Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica.

RESOLUCIÓN CD Nº 2248

Dr. DARÍO A. ESTRÍN legretario de investigación Científica y Tegnelógica

DRA CECILIA CAROLINA LÓPEZ
Secretaria Adjunta de
Investigación Científica y Tecnológica
FCEN - UBA

Dr. JUAN CARLOS REBOREDA DECANO





Procedimiento para la gestión de Becas de Formación e Investigación (BFIs)

El presente Procedimiento establece las normas e instrucciones necesarias para la gestión, otorgamiento y ejecución de becas a estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires (FCEN-UBA) en el marco de: subsidios nacionales o internacionales, convenios suscriptos por la FCEN-UBA, en el marco de Órdenes de Asistencia Técnica o Centros de Servicios, donaciones, o bien financiación de naturaleza afín a estos casos. Denominamos a estas becas, "becas de formación e investigación" (BFIs)

1. Objeto y responsabilidades

Las contrataciones o designaciones de becaries deberán ser siempre solicitadas y gestionadas por leInvestigadoreResponsable (IR) de los fondos que financian la beca (Investigadore Responsable, Responsable Técnique, Representante Técnique, etc.), que típicamente están asociados a un proyecto o propuesta científica liderada por diche IR.

Le IR tendrá las siguientes responsabilidades:

- Solicitar la beca, aportando la documentación y respaldo necesarios para el trámite.
- Certificar las actividades realizadas para efectivizar los pagos de estipendios que correspondan.
- Supervisar la formación científica y/o profesional de le becarie, de acuerdo con lo declarado en la tramitación de la beca.
- Velar por el desarrollo académico de le becarie, no sólo que las tareas de la beca no impidan el cumplimiento de sus tareas académicas, sino que aporten a su formación de grado o doctorado. En particular, deberá acomodar la ejecución de la beca a cualquier observación o indicación de las instancias académicas de la Facultad que correspondan según la condición de le estudiante beneficiarie de la beca.
- Cumplir con las condiciones establecidas para cada beca.
- En caso de solicitar la renovación de una beca, le IR deberá hacerlo con al menos un (1) mes de anticipación a la finalización de la beca en curso.

2. Tipos de beca

2.1 BFI-T (tipo Tarea)

Las BFI-Ttienen como objetivo la formación académica y la adquisiciónde herramientas más inmediatas al trabajo profesional científico-técnico, involucrando a le estudiante en actividades específicas en un área de investigación o bien tareas dentro proyectos de investigación y desarrollo.

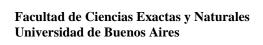
En este tipo de becas, es muy importante identificar el tipo de tareas que hará le becarie, y que las mismas sean compatibles con su situación académica. En particular:

- Las tareas previstas no pueden superar una carga horaria mayor a 20 horas semanales.
- Los estipendios previstos no podrán superar el valor de dos (2) veces una Beca Estimulo de la UBA. (Retribuciones mayores son posibles pero mediante otros mecanismos, ver punto 7.2.)

Las BFI-T deberán formalizarse a través de un contrato de beca, tal como se detalla en el punto 5. Los contratos tendrán una duración mínima de 1 mes y máxima de 6 meses. Al cabo de ese tiempo, podrán ser renovados hasta un máximo de 1 año y medio, siempre por nota, y actualizando el monto de los estipendios si correspondiere.



Procedimiento para la gestión de Becasde Formación e Investigación (BFIs) – Pág. 1 de 5



2.2 BFI-P (tipo Proyecto)

Las BFI-P apuntan a involucrar a les estudiantes en proyectosconcretosde investigación y desarrollo de mediano o largo plazo, de manera profunda y potencialmente contribuyendo directamente a su futura carrera como investigador (por ejemplo, como autor en publicaciones científicas o inventor en patentes). En particular:

- Las tareas previstas podrán ser de tiempo completo (es decir, hasta 40 horas semanales).
- Si el estipendio no es fijado previamente por la fuente de financiación (subsidio, convenio, OAT, etc.), entonces la FCEN no podrá establecer estipendios mensuales menores a la beca Estimulode la UBA (en el caso de estudiantes de grado) o la beca doctoral UBA (en el caso de estudiantes de doctorado).

En este tipo de becas, le IR deberá justificar la elección de le beneficiarie así como explicar en profundidad las tareas que realizará. A tal fin, deberá presentar junto a la solicitud de beca: CV de le candidate, descripción del proyecto al cual se vinculará y su financiación, el plan de trabajo detallado para su beca, y un compromiso con la institución (ver punto 5).

Las BFI-P deberán formalizarse a través de una designación de beca, tal como se detalla en el punto 5. Las becas BFI-P podrán tener una duración mínima de 6 meses y máxima de hasta 3años consecutivos, o 5años sumando periodos no consecutivos, siempre compatibilizando con las condiciones que puedan surgir de la fuente de financiación (subsidio, convenio, OAT, etc.).Las designaciones podrán ser renovadas, siempre por nota, y actualizando el monto de los estipendios según corresponda.

3. Características generales

- **3.1** Para ambos tipos de BFIs, los estipendios se fijarán de antemano (mensuales o en cuotas pre-fijadas), en pesos argentinos. Si le IR desea alterarlos valores de estipendio previstos, se deberá dar de baja la beca vigente, y tramitar una nueva beca por el nuevovalor. Dicho trámite deberá solicitarse con al menos un (1) mes de anticipación.
- **3.2** Los pagos se liberarán a medida que le IR certifique por nota el cumplimiento de las tareas previstas. Las notas deberán estar dirigidas a la Secretaría de Investigación o a la Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica según corresponda, para que la misma respalde el pedido y lo gire para su pago.
- **3.3** Les becaries deberán contar con un seguro de accidentes personales durante el período de duración de la beca. El costo del mismo deberá ser afrontado con fondos a disposición de le IR.
- **3.4** Les becaries podrán disponer de hasta treinta (30) días por año como descanso anual, acordando las fechas con le IR. En el caso de contrataciones o designaciones por un plazo menor a un año, el período de descanso será proporcional.
- **3.5** Les becaries podrán ausentarse de sus tareas hasta treinta (30) días por año por motivos personales, avisando con suficiente antelación a le IR para no afectar el curso global de las tareas. Dichos días serán descontados proporcionalmente del estipendio que corresponda a esas fechas. En el caso de contrataciones o designaciones por un plazo menor a un año, la cantidad de días será proporcional.
- **3.6** Les becaries deberán contar con una cobertura médica. En el caso de no poseer una, le becarie deberá tramitar la cobertura médica correspondiente al plan Estudiantes y Graduados de la Dirección de Obra



Procedimiento para la gestión de Becasde Formación e Investigación (BFIs) – Pág. 2 de 5



Social de la Universidad de Buenos Aires (DOSUBA) y podrá solicitar el reintegro completo de dicho gasto a la Facultad.

3.5 En caso de que surgieran conflictos entre le IR y le becarie, cualquiera de las partes podrá recurrir a laSecretaría de Extensión y/o Secretaría de Investigación y/o a la Comisión de Investigación del Consejo Directivo, para su intervención y resolución del conflicto, invocando a otras instancias de la Facultad en caso de corresponder.

4. Beneficiaries

La elección de le beneficiarie de una BFI deberá estar siempre debidamente justificada, a través de la documentación que deberá presentar le IR (ver punto 5). Sin embargo, salvo que le IR disponga lo contrario, no será necesaria la realización de un concurso o presentación de múltiples candidates para justificar la elección del estudiante elegido.

4.1 Estudiantes de grado.

Podrán ser beneficiaries de BFIs les estudiantes de grado de todas las carreras de la FCEN-UBA (para acreditarlo deberá presentar su Libreta Universitaria) quecumplan con al menos uno de los siguientes requisitos:

- Haber aprobado al menos dos materias de su plan de estudios en los dos últimos años (criterio de regularidad de la Resolución (CS) 1648/91).
- Haber aprobado al menos una materia de su plan de estudios en los últimos dos cuatrimestres.
- Haber aprobado al menos los Trabajos Prácticos de una materia de su plan de estudios en el último cuatrimestre inmediato anterior.

Por "cuatrimestre" se considera: primer y segundo cuatrimestres definidos en el calendario académico de la FCEN-UBA. Las materias aprobadas/cursadas en curso de verano, contarán hacia el cumplimiento de estos requisitos como parte del cuatrimestre inmediato anterior.

4.2 Estudiantes de doctorado.

Podrán ser beneficiaries de BFIs les estudiantes de doctorado de la FCEN-UBA, que hayan sido debidamente admitides en el programa de doctorado a través de la Secretaría de Postgrado. En este caso, le IR deberá ser al mismo tiempo le Directore de Tesis de le estudiante propueste, o bien leDirector de Tesis deberá prestar su acuerdo expreso.

Asimismo, el pedido de beca deberá estar avalado por le Consejere de Estudios.

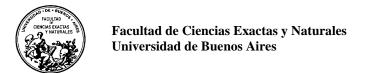


Procedimiento para la gestión de Becasde Formación e Investigación (BFIs) – Pág. 3 de 5

5. Tramitación de una BFI

5.1 Primeramente, le IR deberá presentar la documentación que figura en la siguiente Tabla:

	Estudiante de grado	Estudiante de doctorado				
Para ambos	Nota de le IR solicitando la	Nota le IR solicitando la				
tipos de BFI	contratación/designación de la persona	contratación/designación de la persona				
	como becarie, indicando:	como becarie, indicando:				
	- Nombrecompleto	- Nombrecompleto				
	- DNI	- DNI				
	- Carrera a la que pertenece	- Programa de doctorado al que				
	- Número de Libreta Universitaria (LU)	pertenece				
		- Número de la Resolución CD de				
		admisión al doctorado (o indicar que				
		está en trámite).				
		La nota deberá estar además firmada por le				
		Consejere de Estudios, y por le Directore de				
		Tesis cuando no sea el IR.				
	1. Fotocopia de la LU o impresión del	Fotocopia o impresión de la Resolución				
	sistema Guaraní, donde muestre que	CD de admisión al doctorado.				
	cumple con alguno de los requisitos de	2. Constancia de "alumne regular" emitida				
	cursada/aprobación de materias. (Con la	por la Secretaría de Postgrado.				
	firma le IR al pie de estas copias, o de					
	otra manera autenticadas por le IR.)					
	En la nota mencionar:					
	- La fuente de financiamiento de la beca (subsidio/convenio/OAT/donación/etc.).					
	 Resumidamente (200-500 caracteres) las tareas que hará le becarie. Detalle de los estipendios: cantidad de mensualidades o cuotas, y su valor. Duración del contrato/designación. Informar sobre el proceso de selección de le becarie y aportar la documentación correspondiente. Si la elección de le becarie fue mediante un concurso o llamado, aportar documentación. Si la elección fue directa, justificar la elección y aportar la documentación que demuestre idoneidad (e.g. CV de le becario). BFI-T 					
Para BFI-T						
	Recolección de datos o muestras en campo que requieren pericia técnica					
	Preparación o desarrollo de muestras o materiales Realización de ensayos de laboratorio que requieren pericia técnica profesional Manejo de equipamiento de alto nivel tecnológico					
	Montaje, testeo u optimización de equipamiento o prototipos					
	Análisis de datos provenientes de ensayos, experimentos o salidas a campo					
	Análisis numérico o de datos previamente cuantificados Redacción de informes y presentaciones de resultados de investigación y desarrollo					
	Redacción de informes y presentaciones de resultados de investigación y desarr Desarrollo de modelos o teorías					
	Otro (especificar):					
Para BFI-P	Adjuntar el Plan de beca: plan de trabajo, especificando los siguientes aspectos: objetivos,					
	tareas, tiempo de concreción de los objetivos					
	dedicación de tiempo que se espera de le beca	•				
	/.					



- **5.2** A posteriori, la Secretaría de Investigación (por sí o a través sus dependencias) tramitará la contratación o designación de beca según corresponda, la cual se realizará a través de los siguientes instrumentos:
 - Modelo de contrato y de Resolución para BFIsputuales: ver Anexo I.
 - Modelo de Resolución y de Compromiso con la institución para BFI-P: ver Anexo II.

(Los contenidos resaltados en los Anexos son para definir o ajustar durante la elaboración del documento en cada caso concreto. Los distintos colores simplemente representan la distinta naturaleza de la información involucrada.)

Las tareas de le becarie y las condiciones de la beca deberán quedar claramente plasmadas en dichos instrumentos junto con la documentación previamente presentada por le IR.

6. Ejecución de becas con la intervención de una Unidad Administradora o Unidad de Vinculación Tecnológica, o bien por fondos manejados directamente por el agente financiador.

En el caso que los fondos que financian la beca no se encuentren en la Hacienda de la FCEN-UBA, si no que están siendo administrados a través de una Unidad Administradora o Unidad de Vinculación Tecnológica, o bien estén en poder del agente financiador, aplican las mismas reglas y procedimientos descriptos en el presente Procedimiento. La única diferencia será que el pedido de pago referido en el punto 3.1 se girará a la unidad correspondiente en lugar de a la Secretaría de Investigación de la FCEN-UBA/sus dependencias.

Cabe destacar que la documentación con relación a los fondos en cuestión, que siempre deberá preceder a la gestión de la beca, será la que indique debidamente cómo se manejan los fondos y por lo tanto el encuadre dentro de esta situación.

7. Disposiciones Generales

- **7.1** Las BFIs podrán combinarse con otras becas o percepciones económicas adicionales que reciba le becarie, en tanto no haya incompatibilidades provenientes de las condiciones de dichas percepciones adicionales. Será responsabilidad de le IR y de le becarie revisar dicha situación.
- 7.2 En el caso en que le IR desee vincular a una persona externa a la FCEN-UBA (es decir, que no sea empleada de la FCEN-UBA y/o empleada de CONICET con lugar de trabajo en la FCEN-UBA) con los fondos en cuestión, pero no cumpla con las condiciones para recibir una BFI, puede consultar a la Secretaría de Investigación sobre otros posibles mecanismos, como podrían ser la locación de servicios u obra (Resoluciones (D) 589/2016 y 612/2018, respectivamente, o normas que en el futuro las reemplacen).



Procedimiento para la gestión de Becasde Formación e Investigación (BFIs) – Pág. 5 de 5

ANEXO I

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

VISTO el pedido formulado por le Dre./Prof. [nombre de le IR/RT], del [Departamento o Instituto/lugar de ejecución FCEN], Responsable Técnique/Investigadore Responsable del ...subsidio/convenio/OAT... con título, código... (elementos que identifiquen el origen de los fondos), tramitado por Expediente [número expediente], cuyo ingreso de fondos ha sido aprobado por Resolución (X) XXX,

CONSIDERANDO

Que es prioridad de esta Facultad la formación de estudiantes de grado y doctorado, y que la participación en proyectos de investigación y desarrollo específicos favorece dicha formación;

Que la Facultad ha establecido el marco y procedimientos necesarios para la contratación de becaries, a través de su "Procedimiento para la gestión de Becas de Formación e Investigación" según Resolución (CD) XXXX/2021;

Lo actuado por la Secretaría de .../la Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica dependiente de la Secretaría de Investigación Científica y Tecnológica;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 117 del Estatuto Universitario,

LE DECANE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la contratación de [nombre de le becarie], DNI ..., como becarie a cargo de le Dre./Prof. [nombre de le IR/RT] en el [Departamento o Instituto/lugar de ejecución FCEN], a partir del XXX de XXX de 20XX hasta el XXX de XXX de 20XX.

Artículo 2°: Establecer como estipendios: Opción 1: XXX cuotas de \$XXX / Opción 2: 1er. cuota de \$XXX y luego XXX cuotas de \$XXX/ Opción 3: XXX estipendios mensuales de \$XXX

Artículo 3º: Establecer que el pago de dichos estipendios se realizará de acuerdo con la certificación de tares por parte de le Dre./Prof. [nombre de le IR/RT].

Artículo 4º: Imputar el gasto en la partida 5) 1-3: Becas del Financiamiento 12, Recursos Propios. Cuenta de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. Programa 05: Gestión de la Investigación - SubPrograma 0X: xxx - Proyecto 0X: xxx - Actividad 01. Alternativa para UA/UVT/externo: Los pagos serán realizados por XXX, actuando como Unidad Administradora/Unidad de Vinculación Tecnológica/Agente Financiador de los fondos involucrados.

Artículo 5º: Regístrese y notifíquese a la Secretaría de Hacienda y Supervisión Administrativa, a la Dirección General Administrativa; a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad, a la Dirección de Movimiento de Fondos, a la Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica y/o la Secretaría de Investigación, al Departamento y/o Instituto/lugares de ejecución FCEN que correspondan], a Unidad Administradora/Unidad de Vinculación Tecnológica y/o al Agente Financiador. Cumplido, pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica para la prosecución del trámite.

RESOLUCIÓN D Nº

Dr. DARÍO A. ESTRÍN Secretario de Investigación Científica y Tecnerógica FOEVM - UBA

DRA CECILIA CAROLINA LOPEZ
Secretaria Adjunta de investigación Científica y Tecnológica FCEN - UBA

Contrato de beca

Entre la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires (en adelante FCEN), representada por su, Prof./Dre., DNI ..., en adelante denominada la FACULTAD, con domicilio en Int. Güiraldes 2160, Ciudad Universitaria, Pabellón II, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por otra parte, [nombre de le becarie], DNI ... (en adelante le BECARIE), con domicilio en [domicilio particular de le becarie], acuerdan el presente CONTRATO que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Contexto de la beca

El presente contrato de beca se celebra en el marco del ...subsidio/convenio/OAT... con título, código... (elementos que identifiquen el origen de los fondos), tramitado por Expediente [número expediente], cuyo ingreso de fondos ha sido aprobado por Resolución (X) XXX, en adelante el PROYECTO, cuye Responsable Técnique/Investigadore Responsable es le Dre./Prof. [nombre de le IR/RT], [cargo docente UBA y/o cargo CONICET] del [Departamento y/o Instituto/lugar de ejecución FCEN] de la FCEN. El presente CONTRATO se enmarca en los términos y condiciones establecidos en el "Reglamento de Becas de Formación e Investigación" según Resolución (CD) XXXX/2021, siendo de aplicación todo lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA: Objeto de la beca

El [Departamento y/o Instituto/lugar de ejecución FCEN] de la FCEN tiene interés en promover la capacitación de estudiantes y recientes graduades en el área de [área temática], a través de la realización de tareas afines a la profesión en la cual se están formando. A tal fin, la FACULTAD reconoce el valor de involucrar a les estudiantes en proyectos de investigación y desarrollo como el PROYECTO referido en la cláusula PRIMERA.

TITIE	OTT		ALC:				•
THK	CHK	Δ.	Tareas	an.	10	nece	aric

Le	BECARIE realizará tareas del siguiente tipo:
	Recolección de datos o muestras en campo que requieren pericia técnica
	Preparación o desarrollo de muestras o materiales
	Realización de ensayos de laboratorio que requieren pericia técnica profesional
	Manejo de equipamiento de alto nivel tecnológico
	Montaje, testeo u optimización de equipamiento o prototipos
	Análisis de datos provenientes de ensayos, experimentos o salidas a campo
	Análisis numérico o de datos previamente cuantificados
	Redacción de informes y presentaciones de resultados de investigación y desarrollo
	Desarrollo de modelos o teorías
	Otro: (especificar)

CUARTA: Supervisión de le becarie

Con el objeto de guiar, formar y supervisar el desempeño de le BECARIE, la FACULTAD designa a le Responsable Técnique/Investigadore Responsable, Dre./Prof. [nombre de le IR/RT], quien deberá velar por el desarrollo académico de le BECARIE, no sólo que las tareas de la beca no impidan su formación académica como estudiante de la FCEN sino que aporten a la misma.

QUINTA: Estipendio de le becarie

- a) Por su contribución a la realización del PROYECTO, le BECARIE, recibirá un estipendio por un total de \$X.XXX,XX (monto en letras) libre de impuestos o cualquier otro gravamen, discriminados de la siguiente manera:
 - Opción 1: XXX cuotas de \$XXX

Opción 2: 1er. cuota de \$XXX y luego XXX cuotas de \$XXX

Opción 3: XXX estipendios mensuales de \$XXX

- b) Los pagos a le BECARIE en relación con este CONTRATO serán únicamente los estipulados en esta cláusula. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de fondos del PROYECTO. Le BECARIE no tendrá derecho a reclamo alguno por la falta o atraso en los pagos, cuando los fondos no fueran abonados en tiempo y forma por la empresa/institución que financie el PROYECTO.
- c) Todos los pagos a le BECARIE deberán ser autorizados por escrito por el Responsable Técnique/Investigadore Responsable, Dre./Prof. [nombre de le IR/RT], mediante nota según el procedimiento que indique la Secretaría de Investigación o la Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica.

SEXTA: Vigencia y duración

Dr. DARÍO A. ESTRÍN Secretario de Investigación Científica y Tecnelógica FCEVM - UBA

DRA CECILIA CAROLINA LÓPEZ-Secretaria Adjunta de Investigación Científica y Tecnológica

El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir de la fecha de la Resolución que apruebe esta contratación, y finalizará el XXX de XXX de 20XX, o cuando se haya completado el pago de la totalidad del estipendio estipulado en la cláusula QUINTA, en caso de que ello ocurra con posterioridad al XXX de XXX de 20XX. Opción 2:

El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir de su fecha de firma, el XXX de XXX de 20XX, convalidada por la Resolución que apruebe esta contratación, y finalizará el XXX de XXX de 20XX, o cuando se haya completado el pago de la totalidad del estipendio estipulado en la cláusula QUINTA, en caso de que ello ocurra con posterioridad al XXX de XXX de 20XX.

SÉPTIMA: Confidencialidad

Le BECARIE no podrá transmitir a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que tenga acceso en el marco del PROYECTO, salvo que así lo requiera la FACULTAD y lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva y de confidencialidad seguirá en vigor por 10 (diez) años luego de la finalización, rescisión o limitación del presente CONTRATO, haciéndose responsable le BECARIE de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

OCTAVA: Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida en consecuencia de este CONTRATO pertenecerán exclusivamente la FACULTAD, sin derecho a reclamo alguno por parte de le BECARIE, quien firmará los documentos de cesión que correspondan al caso. La FACULTAD reconoce que en toda solicitud de patentamiento o de registro de propiedad intelectual y/o industrial que involucre un aporte inventivo original de parte de le BECARIE, el mismo tendrá el derecho moral a ser mencionado como inventore o autore, según sea el caso.

NOVENA: Modificaciones contractuales

Queda convenido que el presente CONTRATO está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del PROYECTO descripto en la cláusula PRIMERA. Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este CONTRATO mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, lo cual deberá quedar plasmado en un nuevo contrato que limite el presente CONTRATO.

DÉCIMA: Cesión del contrato

A todos los efectos queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del CONTRATO, reservándose la FACULTAD todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula rescindiendo el CONTRATO e imposibilitando a le BECARIE de ser beneficiario de futuras becas de la FCEN.

DÉCIMOPRIMERA: Fuerza Mayor

Para los efectos de este CONTRATO "fuerza mayor" significa un evento que escapa al control razonable de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esta parte resulte imposible o tan impráctico que pueda considerarse razonablemente imposible, en atención a las circunstancias.

No se considera fuerza mayor a (i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las partes, ni (ii) ningún evento que una parte diligente pudo razonablemente haber esperado (a) tener en cuenta en el momento de celebrarse este CONTRATO y (b) evitar o superar en el curso del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo.

La parte afectada por un evento de fuerza mayor notificará a la otra parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible, y en todo caso a más tardar quince (15) días corridos después de la ocurrencia de tal evento, proporcionando evidencia sobre la naturaleza y el origen del mismo, e igualmente notificará sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible.

Las partes adoptarán todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de fuerza mayor.

Todo plazo dentro del cual cada parte debe, en conformidad con este CONTRATO, completar cualquier acción tarea, se prorrogará por un período de tiempo igual a aquel durante el cual la parte no pudo ejecutar dicha acción como resultado de evento de fuerza mayor, sin por ello aumentar el estipendio previsto en la cláusula SEXTA.

DÉCIMO SEGUNDA: Rescisión

RA. CECILIA-CAROLINA LÓPEZ-Secretaria Adjunta de estigación Científica y Tecnológica

Cualquiera de las partes puede dar por rescindido el presente CONTRATO mediante un preaviso por escrito a la otra parte de al menos treinta (30) días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial y cuando mediare alguna de las causas descriptas en esta cláusula. La recisión en estos términos no otorgara ni a le BECARIE ni a la FACULTAD derecho a indemnización alguna.

Dr. DARÍO A. ESTRÍN Secretario de investigación Científice y Tecnelógica FCEVN - UMA

La FACULTAD podrá rescindir el CONTRATO cuando:

- a) Le BECARIE incurra en el incumplimiento de sus obligaciones y las mismas no sean subsanadas dentro de los quince (15) días corridos de haber recibido la notificación de la FACULTAD.
- b) Le BECARIE emita a sabiendas una declaración falsa a la FACULTAD que afectara sustancialmente los derechos, obligaciones o intereses de la FACULTAD.
- c) Le BECARIE no pudiera, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, asistir a su programa de becas durante un período de no menos de treinta (30) días corridos.
- d) La FACULTAD a su sola discreción y por cualquier razón decidiera terminar este CONTRATO.

Le BECARIE podrá rescindir el presente CONTRATO cuando:

- a) La FACULTAD incurriera en la violación material de sus obligaciones en virtud de este CONTRATO y no lo subsanara dentro de los treinta (30) días corridos de recibir la notificación por escrito de le BECARIE respecto de dicha violación.
- b) Le BECARIE como consecuencia de un evento de fuerza mayor fuera incapaz de dedicar a su beca una parte importante del tiempo estipulado.
- c) Exista un conflicto entre le BECARIE y la FACULTAD que no haya encontrado solución en la instancia correspondiente, y así sea autorizado por la Secretaría de Extensión y/o Secretaría de Investigación y/o el Consejo Directivo vía la Comisión de Investigación, para lo cual previamente le BECARIE deberá dirigirse a tales instancias.

Al rescindirse este CONTRATO o su finalización, todos los derechos y obligaciones de las partes cesarán, a excepción de (i) los derechos y obligaciones que pueden haberse acumulado a la fecha de rescisión o la expiración, y (ii) los pagos en concepto de estipendio por tareas satisfactoriamente realizadas antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión, en los términos de la cláusula QUINTA.

Al notificar cualquiera de las partes la rescisión de este CONTRATO a la otra, inmediatamente después del envío o de la recepción de dicha notificación, le BECARIE adoptará todas las medidas necesarias para cesar sus tareas de una manera rápida y ordenada.

DÉCIMO TERCERA: Solución de controversias y Jurisdicción

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente CONTRATO, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes legales o técniques y, en caso de no poder arribar a un acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero judicial. A tales fines, le BECARIE constituye domicilio en el denunciado en el encabezado del presente contrato, en el que serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursaren. Asimismo, las partes constituyen domicilio legal electrónico en las siguientes direcciones: xxx@de.fcen.uba.ar perteneciente a la FACULTAD y xxx@xxx perteneciente a le BECARIE. Las comunicaciones electrónicas enviados desde y hacia dichas casillas contarán con pleno valor jurídico probatorio.

A todos los efectos legales, las notificaciones judiciales que deban cursarse a la FACULTAD, deberán ser remitidas a través de la plataforma "Diligenciamiento Electrónico de Oficios a Organismos Externos del Poder Judicial", reglamentado mediante Acordada Nº 15/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, según Resolución (R) 738/20.

Para las comunicaciones y notificaciones no judiciales, la FACULTAD constituye domicilio en Ciudad Universitaria, Pabellón II, Intendente Güiraldes 2160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en xxx@de.fcen.uba.ar.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

BECARIO

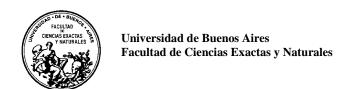
Aclaración:

ESTRIN CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Secretaria Adjunta de

Aclaración/Sello:

FCEN



Dr. DARÍO A. ESTRIN Secretario de investigación Científica y Tecnológica

DBA CECILIA CAROLINA LÓPEZ
Secretaria Adjunta de
Investigación Científica y Tecnológica
FCEN - UBA



ANEXO II

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

VISTO el pedido formulado por le Dre./Prof. [nombre de le IR/RT], del [Departamento o Instituto/lugar de ejecución FCEN], Responsable Técnique/Investigadore Responsable del ...subsidio/convenio/OAT... con título, código... (elementos que identifiquen el origen de los fondos), tramitado por Expediente [número expediente], cuyo ingreso de fondos ha sido aprobado por Resolución (X) XXX,

CONSIDERANDO

Que es prioridad de esta Facultad la formación de estudiantes de grado y doctorado, y que la participación en proyectos de investigación y desarrollo específicos favorece dicha formación;

Que la Facultad ha establecido el marco y procedimientos necesarios para la contratación de becaries, a través de su "Procedimiento para la gestión de Becas de Formación e Investigación" según Resolución (CD) XXXX/2021;

Lo actuado por la Secretaría de .../la Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica dependiente de la Secretaría de Investigación Científica y Tecnológica;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 117 del Estatuto Universitario,

LE DECANE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

RESUELVE:

Artículo 1°: Designar a [nombre de le becarie], DNI ..., como becarie a cargo de le Dre./Prof. [nombre de le IR/RT] en el [Departamento o Instituto/lugar de ejecución FCEN], a partir del XXX de XXX de 20XX hasta el XXX de XXX de 20XX.

Artículo 2º: Establecer como estipendios: Opción 1: XXX cuotas de \$XXX / Opción 2: 1er. cuota de \$XXX y luego XXX cuotas de \$XXX/ Opción 3: XXX estipendios mensuales de \$XXX

Artículo 3º: Establecer que el pago de dichos estipendios se realizará de acuerdo con la certificación de tareas por parte de le Dre./Prof. [nombre de le IR/RT].

Artículo 4º: Imputar el gasto en la partida 5) 1-3: Becas del Financiamiento 12, Recursos Propios. Cuenta de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. Programa 05: Gestión de la Investigación - SubPrograma 0X:xxx - Proyecto 0X: xxx- Actividad 01. Alternativa para UA/UVT/externo: Los pagos serán realizados por XXX, actuando como Unidad Administradora/Unidad de Vinculación Tecnológica/Agente Financiador de los fondos involucrados.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese a la Secretaría de Hacienda y Supervisión Administrativa, a la Dirección General Administrativa; a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad, a la Dirección de Movimiento de Fondos, a la Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica y/o la Secretaría de Investigación, al Departamento y/o Instituto/lugares de ejecución FCEN que correspondan], a Unidad Administradora/Unidad de Vinculación Tecnológica y/o al Agente Financiador. Cumplido, pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica para la prosecución del trámite.

RESOLUCIÓN D Nº _____

Dr. DARÍO A. ESTRÍN Secretario de Investigación Científica y Tecnelógica FCE-M. LIBA DRA CECILIA CAROLINA LÓPEZ
Secretaria Adjunta de
Investigación Científica y Tecnológica
FCEN - UBA

Compromiso con la institución

om	hre.	de	le.	becarie:

Supervisore a cargo de le becarie:

Entidad financiante de la beca:

- 1) Declaro conocer mi Plan de beca y me comprometo a cumplir con las actividades previstas en él.
- 2) Me comprometo a informar a Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica de la FCEN de inmediato sobre cualquier propiedad intelectual que pudiera generarse durante el transcurso de mi beca, para analizar su valor y posibilidad de protección. Entiendo que la propiedad intelectual pertenece a la Universidad de Buenos Aires y me comprometo a firmar los documentos de cesión que correspondan al caso.
- 3) Me comprometo a cumplir con las condiciones de confidencialidad que la FCEN acuerde con el financiante de mi beca. Específicamente, no divulgaré los datos y resultados involucrados/generados durante el desarrollo de mi beca y hasta 20 (veinte) años luego de la finalización de la misma, a terceros ajenos a la FCEN, salvo con permiso expreso de mi Supervisore.
- 4) Declaro no tener conflicto de intereses respecto de la realización de esta beca. En particular, no poseo intereses personales que entren en conflicto con el cumplimiento del plan de trabajo previsto, ni tengo una vinculación con la entidad que financia la beca por fuera de la beca misma.
- 5) Me comprometo a cumplir con los procedimientos de Higiene y Seguridad de la FCEN, de acuerdo a lo que me indique mi Supervisore.
- 6) Declaro que con el acceso a la presente beca, no me encuentro alcanzado por ningún régimen de incompatibilidad.

Firma:	

Aclaración:

Lugar y Fecha:

Dr. DARÍO A. ESTRÍN Secretario de Investigación

DRA CECILIA-CAROLINA LÓPEZ
Secretaria-Adjunta de
Investigación Científica y Tecnológica
FCEN - UBA